



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

R A I

DEL NIVEL SUPERIOR

TECNICATURA SUPERIOR EN DIRECCIÓN CORAL

Instituto Superior de Educación Artístico - Musical

“Domingo Zipoli”

Escuela de Niños Cantores de Córdoba

AUTORIDADES PROVINCIA DE CÓRDOBA

GOBERNADOR

Dr. José Manuel De La Sota

MINISTRO DE EDUCACIÓN

Prof. Walter M. Grahovac

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Prof. y Lic. Delia M. Provinciali

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Magister Santiago Lucero

Inspectora de Educación Superior Artística

Lic. Teresita Riccetti

ISEAM DOMINGO ZIPOLI

Directora: Prof. Mohira V. Peralta

Secretario: Prof. Fernando Candelerio Henot

Prosecretario: Prof. Gabriela Palmucci

Coordinador: Lic. Cristian Larregle

RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL

Capítulo 1: Consideraciones Preliminares

El RAM es un componente sustantivo para la regulación del Sistema Formador Docente y Técnico, en tanto dispositivo jurisdiccional e institucional capaz de acompañar y sostener en su complejidad y especificidad la trayectoria formativa de los estudiantes del Nivel Superior

Todo reglamento habilita y enmarca una serie de esfuerzos, voluntades y deseos hacia un horizonte común.

Es una herramienta que debe aportar mayor dinamismo y pertinencia, promoviendo nuevos recorridos y formatos propios del Nivel de Educación Superior con el fin de garantizar una formación profesional de calidad adecuada a las demandas y requerimientos del Sistema.

Art. 1 El presente Reglamento forma parte del proceso construcción de políticas federales y de institucionalización del Nivel Superior establecidos en la Resol 412 enmarcada en el RAM.

Art. 2 El presente Reglamento estará incluido al Régimen Orgánico Marco.

Art. 3 El ámbito de aplicación de este Reglamento Académico Institucional, será para las Carreras del Nivel Superior del INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICO MUSICAL "DOMINGO ZIPOLI", (desde ahora ISEAM "Domingo Zipoli) institución de gestión estatal de la Provincia de Córdoba.

Art. 4 En el marco de este RAM, EL Instituto ISEAM "DOMINGO ZIPOLI" elabora por medio de un proceso participativo, sostenido en valores democráticos, su propio Régimen Académico Institucional. (R.A.I).

En ese sentido se promueve la apropiación crítica y significativa para la reconstrucción autónoma, contextualizada y participativa de la normativa institucional, posibilitando la democratización de las decisiones pedagógicas y formativas de los actores involucrados.

Art. 5 El Régimen Académico Institucional, incorpora en su estructura formal los siguientes componentes:

1. Ingreso
2. Trayectoria Formativa
3. Permanencia y Promoción
4. Complementaria

RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL

Capítulo 2: Ingreso

Art. 6 Principios en el acceso a la Educación Superior

El acceso a los estudios de Nivel Superior del ISEAM “DOMINGO ZIPOLI”, enmarcado en la Resol 412, en relación a:

- Garantizar los principios de ingreso directo, sin cupo, y sin Instancia de Ingreso eliminatorio.
- La no discriminación.
- La igualdad de oportunidades.
- Nuevo reparto de responsabilidades inherentes al proceso formativo.
- A fin de vincular a formadores y estudiantes, en el marco de los actuales procesos de democratización y profesionalización de la Educación Superior.

Art. 7 Acompañamiento a los estudiantes

Con el objetivo de acompañar el proceso transitivo de los estudiantes del Nivel Secundario al Nivel de Educación Superior, el ISEAM “DOMINGO ZIPOLI” diseñará políticas y estrategias que garanticen la inclusión y el compromiso responsable de los estudiantes y formadores desde el inicio de la carrera y durante toda la trayectoria formativa.

Con el objetivo de acompañar tal proceso el ISEAM “DOMINGO ZIPOLI” propone:

La implementación de una Cursada preparatoria, no obligatoria y optativa de un año lectivo de duración, para brindar la posibilidad a aquellos interesados que no posean trayectorias y o entrenamientos previos en Audioperceptiva y Coro.

Esta instancia se compone del cursado de Audioperceptiva y Coro y distintas actividades propuestas por el Consejo Institucional, la Dirección, la Coordinación, el Equipo Docente y Técnico con el objetivo de acompañar desde el primer momento las trayectorias de los estudiantes.

La Segunda propuesta está destinada a aquellos estudiantes que presenten itinerarios previos, que necesiten ser fortalecidos. Para esto se diseñará un dispositivo de acompañamiento anual definido por el Consejo Institucional, la Dirección, Coordinación, el Equipo Docente y Técnico, con el objetivo de acompañar desde el primer momento las trayectorias de los estudiantes, como ejemplo la implementación del sistema de ayudantías.

Art. 8 Acompañamiento en el Periodo de Iniciación

Todos los actores institucionales del ISEAM “Domingo Zipoli” se reconocen subsidiarios y corresponsables del acompañamiento de los estudiantes durante toda la Carrera y especialmente en el período de iniciación. Con este acompañamiento, prestarán especial atención a la alfabetización académica requerida para el Nivel de Educación Superior en general y a la especificidad de las carreras con que cuenta la escuela en particular, en el marco de las exigencias de profesionalización y de las posibilidades o necesidades que puedan presentarse en el transcurso de la carrera.

Art. 9 Requisitos de ingreso al ISEAM “Domingo Zipoli”

Son requisitos de ingreso para iniciar los estudios en el ISEAM “Domingo Zipoli” presentar:

- a. El certificado de estudios debidamente reconocido y legalizado que acredite

haber aprobado el Nivel Secundario. Los mayores de 25 años que no reúnan esta condición, podrán ingresar en el marco de lo establecido por la normativa vigente (Resol 25/02 y 128/02). Aquellos estudiantes que adeuden asignaturas del Nivel Secundario podrán inscribirse en carácter condicional. Dicha condicionalidad se extenderá hasta el mes de mayo del año de inscripción, fecha en que deberá presentar el certificado analítico de finalización de estudios secundarios. Caso contrario, perderá automáticamente la condición de estudiante.

- b. La partida de nacimiento
- c. El Documento Nacional de Identidad
- d. El Certificado de salud psicofísica de acuerdo con la carrera en la que se inscribe, realizado en instituciones públicas o privadas. La presentación de este certificado no es requisito excluyente para el ingreso, independientemente de los resultados obtenidos en el mismo.
- e. Aquellos alumnos extranjeros que deseen ingresar al Nivel Superior, deberán presentar sus certificados de estudio debidamente legalizados y la documentación personal pertinente.

Art.10 Instancias de ingreso

El ISEAM “Domingo Zipoli” diseñará las instancias de ingreso que deberán ser cumplimentadas por los estudiantes, de acuerdo con las siguientes finalidades:

- Brindar información sobre la Carrera, la Institución, el proyecto educativo, y el Régimen institucional.
- Acompañar al estudiante en el proceso de construcción y fortalecimiento de su identidad, profundizando el proceso de alfabetización académica propio del Nivel de Educación Superior.
- Iniciar y/o Posibilitar una aproximación diagnóstica de las realidades, saberes y experiencias previas de los estudiantes para diseñar diversos dispositivos de acompañamiento durante el primer año de la Carrera
- Acompañar la inserción de los estudiantes en la vida democrática de la Institución.
- Posibilitar la apropiación de aquellos saberes significativos requeridos para el desarrollo del proceso formativo de los estudiantes.
- Profundizar el proceso de alfabetización académica propio del Nivel de Educación Superior.
-

Art. 11 Regulaciones de la instancia de Ingreso

- En el ISEAM “Domingo Zipoli” el periodo inicial de Ingreso con una duración anual consistirá en el desarrollo de cuatro Bloques Fundamentales para la Carrera: Lenguaje Musical, Coro, Canto e Instrumento Armónico: Piano.
- Con anterioridad al comienzo del cursado de la instancia de Ingreso se reunirá una comisión de profesores pertenecientes al área Vocal, la cual examinará las condiciones vocales de los ingresantes, como así se realizará la clasificación de las voces, informando al alumno sobre su registro, Tesitura y cuerda en la cual tendrá que cantar.
- Otra comisión de profesores del Área de Audioperceptiva valorará los conocimientos de su disciplina, focalizándose en los ingresantes con mayores necesidades para fortalecerlos y llevarlos al nivel deseado.

- Los ingresantes que hayan realizados sus estudios de Nivel Secundario en el ISEAM “Domingo Zipoli” solo tendrán que cursar el espacio Coro debido a su formación específica para la Carrera.
- Se deberá tener en cuenta la alfabetización musical. Los docentes de las áreas audioperceptiva, y Práctica de Dirección coral, determinaran el nivel de lecto-escritura musical necesaria para iniciar la carrera.
- Se ofrecerán charlas explicativas a cargo de los alumnos avanzados de la carrera.
- Se organizara un recorrido para la audición de los elencos estables de la institución.
- Se organizaran reuniones periódicas con los profesores del primer año para acordar exigencias y modalidades de estudio

RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL

Capítulo 3: Trayectoria formativa

Art. 12 La trayectoria formativa refiere a:

La construcción de recorridos propios por parte de los estudiantes en el marco de los diseños curriculares,

La organización institucional y las condiciones normativas que la posibilitan; promoviendo procesos e instancias de intercambio y producción de saberes y experiencias que hacen a la formación profesional

Para la construcción de las trayectorias formativas, se promoverá la articulación entre:

- Los saberes académicos propios de las Carreras;
- Las instancias de participación de los estudiantes en la vida institucional;
- Las posibilidades de selección personal de recorridos formativos por parte de los estudiantes, algunos de los cuales y en el caso que corresponda, serán acreditados por el sistema de créditos.

Art. 13 Requisitos académicos

Durante la trayectoria formativa, cada estudiante del ISEAM “Domingo Zipoli” deberá:

- Matricularse en la institución,
- Inscribirse en las unidades curriculares que desee cursar, siendo su responsabilidad respetar el régimen de correlatividades vigente,
- Conocer en profundidad el Plan de Estudio de la Carrera Tecnicatura Superior en Dirección Coral que ha elegido, las unidades curriculares que están comprendidas en dicho Plan, los horarios, las formas de evaluación, las modalidades de cursado y toda información pertinente.

El ISEAM “Domingo Zipoli” garantizará los mecanismos para la difusión de los calendarios, horarios, programas y turnos de exámenes, en el marco de lo establecido por la Autoridad Jurisdiccional.

Los docentes deberán confeccionar y entregar su proyecto o propuesta de Cátedra hasta la fecha máxima de un mes de comenzado el cursado para luego ser informado y socializado con los estudiantes.

Art. 14 La participación estudiantil

La participación comprometida de los estudiantes en ISEAM “Domingo Zipoli” es un contenido a incluir en las trayectorias formativas.

La Institución garantizará la participación de los estudiantes en distintos espacios académicos, diseñando los dispositivos más apropiados para construir su política de comunicación e información.

Art.15 La participación en la vida académica

Los estudiantes podrán participar en proyectos institucionales de extensión, investigación, experiencias educativas con la comunidad y/o tutorías de estudiantes de los primeros años, entre otros. Lo que será reconocido como crédito según la carga horaria y la evaluación de la propuesta.

Art. 16 Recorridos formativos y sistema de créditos

El ISEAM "Domingo Zipoli" preverá distintas instancias formativas acreditables con evaluación, para que cada estudiante reúna los créditos necesarios según las exigencias de la carrera que cursa.

Tal como regula el Memo DGES 02/2011, la institución dará a conocer la oferta anual de sistema de créditos, favoreciendo a través de las propuestas, toda actividad que propicie:

- Un mayor contacto con la población para la que se forma en cada carrera.
- Las tutorías desarrolladas por alumnos avanzados en la carrera a los ingresantes y/o estudiantes de 1° y 2° año.
- Pasantías, Voluntariados, Ayudantías.
- Participación en actividades programadas por el Departamento de
- Extensión.
- La participación en una actividad de la comunidad local.
- (Organismos de la comunidad debidamente reconocidos).
- La animación de espacios institucionales académicos y culturales (biblioteca, café literario, cine-debate, espacios de discusión y actualización, entre otros).

Los créditos se computarán como horas cátedras. A cada recorrido se le asignarán horas cátedras acreditables, según su extensión y complejidad.

Las propuestas deben tener pertinencia con el contenido académico del Plan de Estudio en cuestión.

El Instituto, preferentemente en febrero o junio, recibirá las propuestas formativas de modo que posibilite la organización de la oferta.

Los proyectos serán elevados a la Dirección y al Consejo Institucional, de manera escrita, respetando los criterios de presentación estipulados, quienes elaborarán un informe, según los parámetros y criterios de aprobación vigente, dentro de los 30 días hábiles posteriores a su entrega para su resolución.

Los proyectos que se presenten deben contener los siguientes apartados:

- Nombre del trayecto formativo que otorga créditos.
- Fundamentación pedagógica y expectativas formativas de la experiencia (instituciones educativas que intervienen en la propuesta);
- Cantidad de créditos que otorga (cantidad de horas cátedras que se propone en el proyecto, modalidad de cursado, etc.);
- Modo de evaluación y acreditación de la instancia propuesta (metodología de evaluación que se propone);
- Bibliografía.

Se hará amplia difusión de la oferta seleccionada valiéndose de los medios disponibles.

El ISEAM "Domingo Zipoli" y sus carreras en cuyos planes de estudios no están contempladas horas para créditos, implementará hacia el interior de la institución.

RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL

Capítulo 4 Permanencia y Promoción

Art. 17 Permanencia de los Estudiantes

La permanencia de los estudiantes refiere a las condiciones académicas requeridas para la prosecución de los estudios en el Nivel de Educación Superior, como así también a las garantías jurisdiccionales e institucionales para el cumplimiento de las mismas.

El ISEAM "Domingo Zipoli" diseñará las políticas y estrategias que aseguren la permanencia de los estudiantes en su trayectoria formativa, promoviendo una formación académica y profesional de calidad.

Art. 18 Estudiante regular de la carrera

Se considerará estudiante regular de una carrera aquel que apruebe al menos una unidad curricular por año académico, según lo establece la resolución 72/08 del Consejo Federal de Educación.

Aquellos estudiantes que hayan perdido la condición de regular en la Carrera deberán solicitar su readmisión por escrito a la Dirección del ISEAM "Domingo Zipoli". Una vez receptado el pedido, será resuelto por el Consejo Institucional, según el análisis de cada caso.

La regularidad de una o más unidades curriculares, quedan suspendidas hasta tanto se cumplimente el trámite de reincorporación correspondiente.

Procedimientos y condiciones de reincorporación. El alumno que pierda la condición de regular en la carrera y no se reincorpore dentro de los cinco años consecutivos siguientes deberá rendir una evaluación con la cual se valorará las condiciones de los saberes necesarios acordes al año al cual se reincorporase.

Art. 19 Sistema de evaluación y acreditación de las unidades curriculares

El ISEAM "Domingo Zipoli" diseñará las políticas y estrategias que aseguren que las instancias evaluativas y de acreditación de las unidades curriculares, se desarrollen en un marco de responsabilidad, transparencia y profesionalidad.

Para la construcción del Régimen Académico Institucional, se tendrá en cuenta que:

La aprobación se realizará por cada unidad curricular (asignaturas, talleres, seminarios, entre otras) que conformen los diseños o planes de estudios de las carreras.

El proceso evaluativo de una unidad curricular anual comprenderá un mínimo de 4 instancias evaluativas acreditables. En las unidades curriculares cuatrimestrales, se considerarán como mínimo dos instancias evaluativas.

Las instancias evaluativas podrán tener distintos formatos.

Se utilizará el sistema de calificación decimal de 1 (uno) a 10 (diez) puntos.

- De las instancias evaluativas, podrán ser recuperadas dos, considerándose aprobada cuando se obtiene una puntuación de 4 o más puntos para las asignaturas, y 7 o más puntos para los talleres y seminarios.
- La aprobación de la unidad curricular se obtendrá con una puntuación de cuatro o más puntos para las asignaturas, y siete para los talleres y seminarios.

- Confección y criterios del Calendario de las instancias evaluativas:

Primera instancia Evaluativa: última semana de mayo

Segunda instancia Evaluativa: primera semana de julio

Tercera instancia Evaluativa: última semana de agosto

Cuarta instancia Evaluativa: última semana de octubre

Art. 20 Condición de estudiante regular para aprobar una asignatura

Para ser considerado estudiante en condición de regular de una asignatura, se requiere:

- 75% de presencialidad y 50% y 70% en aquellos estudiantes que trabajen y/o se encuentren en otras situaciones excepcionales que se pudieren presentar.
- Tener todas las instancias evaluativas aprobadas con cuatro o más puntos para las asignaturas. Se podrán recuperar dos de ellas.

Una vez regularizada la UC o EC, cada estudiante tiene siete turnos consecutivos para rendir un examen final ante una comisión evaluadora. De no aprobar dentro de este plazo, el estudiante queda en condición de libre o recursa la unidad curricular.

El ISEAM "Domingo Zipoli" determinará el calendario de exámenes correspondiente, según el calendario jurisdiccional.

Para considerar aprobada la unidad curricular en cuestión, el estudiante deberá obtener una calificación de cuatro o más puntos.

Art. 22 Condición de estudiante promocional para aprobar una asignatura

El estudiante que haya aprobado todas las instancias evaluativas con 7 ó más puntos, sin recuperar ninguna de ellas y cumpla con los porcentajes de asistencia establecidos anteriormente, está en condiciones de promocionar la unidad curricular. Para su acreditación deberá aprobar una Instancia Evaluativa integradora dentro del periodo de cursado con 7 puntos o más.

Si esta instancia no se cumple pasa inmediatamente a la condición de estudiante regular.

Art. 23 Aprobación de un taller o seminario

Para acreditar los talleres y seminarios, los estudiantes deberán aprobar los trabajos sugeridos durante el proceso con una evaluación de tipo cualitativa y continua debiendo obtener una nota final de 7 (siete) o más puntos en la instancia evaluativa final, incluida dentro del período de cursado.

Aquellos que no logren la calificación estipulada en esta instancia y obtuvieran 4 (cuatro) puntos como mínimo, deberán rendir un examen final, que tendrá formato de coloquio y cuya puntuación de aprobación deberá ser de siete o más puntos. Para aprobar este examen coloquio el estudiante tendrá dos turnos consecutivos.

Dicho examen coloquio es tomado por el docente de la unidad curricular. De no aprobar, recursa la unidad curricular.

Art. 24 Condición de estudiante libre

Existen dos formas de acceder a la condición de estudiante libre.

- En la primera situación, es considerado estudiante libre aquel que perdió la condición de estudiante regular en un EC o UCO.
- La segunda situación, es cuando el estudiante opta por esta condición. Para ello

deberá inscribirse en tiempo y forma, según lo indique la secretaría de la institución.

La forma que adopte la evaluación de un estudiante en condición de libre, deberá ajustarse a las características y objetivos de la asignatura.

Para acreditar una asignatura en condición de estudiante libre deberá aprobar ante una comisión evaluadora, una instancia escrita con 4 ó más puntos y posteriormente una instancia oral que deberá aprobar también con 4 ó más puntos.

El ISEAM "Domingo Zipoli" diseñará las estrategias de acompañamiento a dichos estudiantes libres, entre las que debe figurar la posibilidad de ser estudiante oyente, sin estar sujeto a los requisitos del cursado regular.

Las unidades curriculares de Práctica Profesional como así también los seminarios y talleres no podrán acreditarse en condición de estudiante libre.

El alumno que optara por presentarse a examen libre deberá contactarse con el docente de la U/C o e E/C por lo menos con un mes de anterioridad, a fines de establecer la modalidad de la evaluación. El docente podrá solicitar trabajos previos (análisis, composiciones, ejercicios, preparación de coros etc.) los cuales deberán ser presentados en la fecha que el mismo determine o en el momento de examen según sea conveniente.

Solo se podrán rendir en calidad de libre hasta el 30% de las UC y/o EC de la Carrera

Art. 25 Comisión evaluadora

La Comisión Evaluadora se conformará con el docente que está a cargo de la UC y/o EC y cinco vocales, profesores de la Carrera, preferentemente de UC y/o EC. Afines.

El estudiante que haya desaprobado en dos instancias con el mismo docente a cargo de la UC y/o EC, podrá solicitar la constitución de una nueva comisión Evaluadora.

Art. 26 Turnos de exámenes extraordinarios

Los turnos de exámenes extraordinarios se establecerán en los meses de mayo y septiembre para los estudiantes del último período de cursado, o aquellos que haya finalizando el cursado de la carrera y adeuden menos del 10% de las unidades curriculares.

También serán establecidos para los casos de los estudiantes de planes que caducan.

Art. 27 Estudiante recursante

Es considerado estudiante recursante, aquel que cursa por segunda o más veces la unidad curricular en cuestión. Para estos casos, se diseñará un trayecto diferenciado para el estudiante, que complemente el proceso desarrollado en la primera oportunidad.

Art. 28 Estudiante regular especial

Los estudiantes regulares especiales son profesionales EGRESADOS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR que optan por actualizarse en las unidades curriculares del plan de estudio de la Carrera del ISEAM "Domingo Zipoli"

Para acreditar la unidad curricular elegida deberá cumplir con la asistencia y las instancias evaluativas previstas.

Quienes cumplimenten con todos los requisitos de aprobación tendrán una certificación avalada por la DGES o la DGIPE o la DGETy FP.

Art. 29 Correlatividades

Las correlatividades en los Planes de Estudio aprobados desde el año 2008 se definirán desde la DGES

En los Planes aprobados con anterioridad al 2008 se mantendrá la definición institucional de las correlatividades.

Para las correlatividades, se tomará como criterio la relación epistemológica entre las distintas unidades curriculares en cuestión y en congruencia con la práctica profesional.

Para acreditar una unidad curricular, deberá tener aprobada la correlativa anterior.

Art. 30 Equivalencias

Todo estudiante podrá solicitar el reconocimiento de equivalencias de unidades curriculares aprobadas en otros Institutos de Educación Superior o por Universidades, con reconocimiento oficial, que se encuentren comprendidas en el plan de estudio de la Carrera que cursa. Las equivalencias podrán solicitarse hasta 45 (cuarenta y cinco) días después de haberse iniciado el dictado de la UC y/o EC. La respuesta se entregará al estudiante dentro de los 30 (treinta) días siguientes.

A tal fin, el estudiante deberá:

- a) Dirigir nota-solicitud al Director de la institución;
- b) Acompañar documento original y fotocopia expedida por la institución correspondiente con las materias aprobadas;
- c) Adjuntar los programas analíticos autenticados de las referidas unidades curriculares.
- d) En el caso de estudios realizados en el exterior, deberán realizar el trámite para su reconocimiento, en el Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación de la Nación.

Mientras dure el trámite de equivalencias el alumno deberá cursar la unidad curricular en la que ha solicitado su aprobación por equivalencia.

Las equivalencias podrán darse de modo total o parcial según el contenido, la extensión, complejidad y orientación general de las unidades curriculares a considerar. Para las equivalencias de modo parcial, se establecerá en cada caso los contenidos que restan mediante una instancia evaluativa definida por el docente de la unidad curricular.

Se podrá solicitar equivalencias hasta un 45 % del total de las unidades curriculares de la Carrera que se cursa.

Art. 31 Reconocimientos de saberes relativos a la carrera que se dicta en un IS

Los estudiantes de un IS, que hayan realizado una actividad laboral y/o hayan recibido capacitación, de acuerdo con asignaturas contempladas en los Planes de Estudio, podrán solicitar reconocimiento de sus saberes. El ISEAM "Domingo Zipoli" reglamentará los procedimientos para dicho reconocimiento (clases de apoyo-consulta, preparación del examen), procurando que los saberes adquiridos estén en consonancia con los saberes que se imparten en las unidades curriculares.

Podrán ser solicitadas, por única vez, en el primer año de ingreso. A tal fin, el alumno deberá dirigir una nota al Director solicitando el reconocimiento de los trayectos formativos personales, fundamentando el pedido y presentando la documentación respaldatoria.

Mientras dure el trámite de reconocimiento, el alumno deberá cursar normalmente las unidades curriculares correspondientes.

La evaluación se realizará mediante una comisión evaluadora como ya fue expresada en

puntos anteriores, siendo obligatorio cumplimentar una instancia escrita y una instancia oral, debiendo el estudiante obtener una calificación mínima de siete (7) o más puntos, resultado que se computará para obtener el promedio de egreso.

RÉGIMEN ACADÉMICO INSTITUCIONAL

Capítulo Cinco: Complementarias

Art. 32 Requisitos para la elección de abanderados

Para la elección de los abanderados se considerará:

- Las calificaciones obtenidas, la participación en distintos proyectos institucionales, el compromiso ético que exige la profesión, su compromiso con la actividad académica y actitudes solidarias.
- Haber aprobado más del 70% de las unidades curriculares del Plan de Estudio
- 50% de asignaturas cursadas en la institución.

La elección del abanderado será anual con la participación de docentes y estudiantes.

Art. 33 Estudiante regular en Carreras a término

Los estudiantes de las Carreras a término tendrán, al igual que en el resto de las Ofertas formativas, el mismo plazo de siete (7) turnos consecutivos para las aprobaciones de las UC y/o EC.

Dicho estudiante tiene derecho a acceder a la condición de libre, tal como especificó previamente.

El Ministerio de Educación, a través de sus Direcciones Generales, garantizará que los Institutos que oferten Carreras a término, diseñen espacios de acompañamiento para los estudiantes una vez finalizado el tiempo de cursado.

Art. 34 Cambio de plan de estudios de una Carrera

Cuando se implemente un cambio de Planes de estudio en una Carrera, el Ministerio de Educación, a través de sus diferentes Direcciones, establecerá los criterios y los procedimientos para garantizar la finalización de la Carrera de los estudiantes que estén cursando en el plan anterior. Dichos procedimientos estarán referidos a la flexibilización de los plazos de las regularidades y de las correlatividades, diseño de programas de acompañamiento a estudiantes que deban rendir exámenes regulares y libres, fijar mesas extraordinarias de exámenes y definición del régimen de equivalencias entre las UC y /o EC del plan nuevo y las del plan que caduca.

Para estos estudiantes, se establece un plazo de 3 (tres) años, desde el final del dictado del último año de la Carrera del plan que cierra.

Art.35 Cambio de Institución

Cambio de institución de Educación Superior a otra, en la misma jurisdicción, con igual plan de estudio, deberán presentar la documentación que certifique la aprobación de las unidades curriculares. Para tal fin, la institución y carrera de origen debe estar inscripta en el Registro Federal de Ofertas.

La incorporación de dichos estudiantes de los estudiantes en la nueva institución deberá ser

con la aceptación total de las unidades curriculares ya aprobadas en la institución de origen
Las unidades curriculares de opción institucional, que no tengan equivalencia con el plan de la institución de origen, deberán ser cursadas y aprobadas o rendirse libre, si el plan lo permite.

Los estudiantes que cursaron otros Planes de estudio, de la misma o distinta jurisdicción, deberán enmarcarse en el régimen de equivalencias.